I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

1000533

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 31 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1146/2015; el Memorándum Nº1000/00120/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/83/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/083/2015, se aprobó el programa denominado **"EQUIPO CERRILLOS-DEPORTE 2015"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 20 de Marzo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO,** cédula de identidad N°15.351.895-5 para que realice las funciones de Administrador del Estadio Municipal.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO,** la suma mensual de $444.445 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), brutos, dentro de los 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el encargado del programa (DIDECO), a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000533

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 20 de marzo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO** chileno, cédula de identidad Nº15.351.895-5, domiciliado en calle Guyana Nº2346, Comuna de Cerrillos, teléfono 83626277 en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud del Decreto Exento N°202/083/2015 de fecha 16 de enero de 2015 se aprobó el programa **"EQUIPO CERRILLOS-DEPORTE 2015",** que tendrá como objetivo: velar por el derecho al acceso al deporte de los vecinos de Cerrillos, disponer en función de la utilización de la comunidad de los recintos municipales de índole deportiva, generar y desarrollar programas de acceso y desarrollo de la actividad deportiva para la comunidad.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de Decreto Exento N°202/83/2015,ORD:N°500/333/2015 y la Providencia N°103/1043/2015 la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO** para que desarrolle la labor de Administrador del Estadio Municipal, la que comprende las siguientes tareas:

• Facilitar la práctica deportiva dentro del recinto.

• Gestionar Solicitudes del recinto y coordinar entre todos los actores que realicen sus actividades en este lugar.

• Prestar colaboración a cualquier actividad que se realice en el recinto y organice el departamento de deporte.

• Velar por el buen funcionamiento de las instalaciones del estadio, puertas, chapas, ventanas, llaves, baños, camarines, salón, oficinas, canchas, etc.

• Mantener comunicación y supervisión con la empresa de seguridad encargada del recinto.

• Mantener comunicación y supervisión con el persona de aseo municipal y la empresa de aseo externa.

• Supervisión de las mejoras y plazos de los programas de infraestructura del estadio.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO** la suma mensual de **$444.445.-** (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 2 de Enero de 2015 hasta el 31de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Gestión Comunitaria a través del Departamento de Deporte y Cultura.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LUIS FELIPE ANGEL PIZARRO
C.I. 15.351.895-5

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
30/03/2015

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV